

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Folio No. 125

ACCION	ACCIÓN POSESORIA
RADICADO	130013103002-2020-00023-00
DEMANDANTE	PABLO OBREGON & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
DEMANDADO	SOLIMAR MEDRANO JULIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el demandante solicita que se inicie incidente. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de febrero de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante en el que pide se tramite el pago de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en vista de lo establecido en el inciso primero del artículo 129 del CGP, de advierte que la misma no contiene los requisitos allí establecidos, esto es no, señala los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer, en ese orden, se procederá a rechazarlo en los términos del artículo 130 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE el presente incidente en los términos del artículo 130 y 377 del CGP por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

ff

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be39e1557b354933af1340eb0b9bc8e2496675e40b0c806c6927d4c36bce61da**

Documento generado en 22/02/2022 08:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>